Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Viviam Cristina Vides Sajona
Demandado:	SINTRACORP en Liq. Clínica Pajonal S.A.S.
Radicado:	05154 31 12 001 **2019 00065** 00
Asunto:	**Tiene contestada la demanda y cita a la audiencia del art. 77 del C.P.L.**
Sustanciación:	307

Dentro del término legal, las demandadas presentaron contestación que se ajusta a los requisitos del artículo 31 del C.P.L, por tal razón, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia Ant.,

Resuelve:

Primero: Tener contestada la demandada por parte de la CLÍNICA PAJONAL SAS. y SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD-SINTRACORP EN LIQ.

Segundo: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00PM)**

Tercero: Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la demandada CLÍNICA PAJONAL S.A.S., a la abogada MELISSA MIREYA PEÑA LEÓN con T.P. 239.933 del

C.S.J, y al abogado HUGO DAVID FALCON PRASCA con T.P. 287.521 del CSJ., en calidad de liquidador y representante legal de SINTRACORP., en los términos del poder conferido.

Quinto: Por la secretaría se ordena enviar comunicado de la existencia del proceso al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9eac7883c9def3e23568567ffab3abed37dffab309b36fac7c6923c3c5807dd6
Documento generado en 11/05/2021 02:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica